



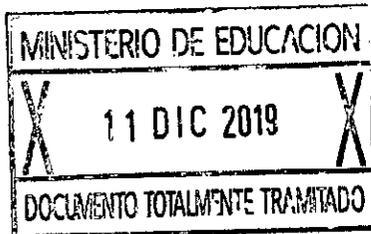
INDICA MONTOS GLOBALES DE LOS RECURSOS O APORTES ESTATALES QUE SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, PARA FINANCIAR PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2019.

Solicitud N° 1684

Santiago

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO: 1684 * 11.12.2019



1. Que, conforme a lo dispuesto en el Título II, que regula los Convenios Directos para Planes de Nivelación y Reubicación, del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, esta Secretaría de Estado ha acordado con la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad Mayor y con la Universidad Autónoma, realizar acciones que permitan apoyar la continuidad de estudios y la obtención del grado académico o título profesional, de los estudiantes de las instituciones en proceso de cierre de conformidad a los establecido en la Ley 20.800, a través de un Plan que permita apoyar la continuidad de estudios, que para su implementación, las mencionadas instituciones de educación superior y este Ministerio, suscribieron un Convenio.
2. Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, modificada por los Decretos N° 1150 y N° 1505, de 2019, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, consigna recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional art 1° DFL (Ed.) N°4 de 1981 y para el Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura art 1° DFL (Ed.) N°4 de 1981, respectivamente y señala los ítems que lo conforman.
3. Que, a su vez la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, modificada por los Decretos N° 1150 y N° 1505, de 2019, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, consigna recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional y para el Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura, respectivamente, y señala los ítems que lo conforman.
4. Que la letra a) de la glosa 04 del Programa 02 y la letra a) de la glosa 14 del Programa 03, correspondiente a las asignaciones presupuestarias individualizadas en el considerando precedente, contemplan recursos para financiar planes de

nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación.

5. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 6 del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, la distribución de los recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones que hayan suscrito un Convenio Directo para Planes de Nivelación y Reubicación.
6. Que, conforme a lo precedentemente expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que indique, de forma global, los montos que serán distribuidos entre las instituciones de Educación Superior que hayan suscrito un Convenio Directo para Planes de Nivelación y Reubicación, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2019, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y sus modificaciones; en la ley N°21.091, sobre Educación Superior, que crea la Subsecretaría de Educación Superior; en el D.F.L. N°3, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija, entre otras materias, la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Superior; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República; en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el oficio ORD. N° 7963/19, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase los montos globales que se indican, para cada una de las Instituciones de Educación Superior que se individualizan a continuación, los que deberán ser destinados a financiar los Planes de Nivelación y Reubicación, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2019, que hayan sido acordados:

1. Instituciones de Educación Superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129:

N°	Nombre Institución	Total (M\$)
1	Universidad de Santiago de Chile	1.372.990
2	Universidad Tecnológica Metropolitana	2.000.000
	Total	3.372.990

2. Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, y que cuenten con acreditación institucional vigente en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129:

N°	Nombre Institución	Total (M\$)
1	Universidad Autónoma de Chile	161.692
2	Universidad Mayor	40.808
	Total	202.500

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes estatales indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las instituciones de Educación Superior individualizadas precedentemente, una vez que se hayan cumplido todos los requerimientos administrativos señalados en los Convenios que dichas instituciones hayan suscrito con el Ministerio de Educación, y que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al domicilio de las instituciones señaladas en el artículo primero del mismo, por medio de carta certificada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://DFI.MINEDUC.CL/](http://dfi.mineduc.cl/)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- 1c. Of. de Partes.
- 1c. Gabinete Ministra.
- 1c. Gabinete Subsecretaría Educación.
- 1c. Subsecretaría de Educación Superior.
- 1c. Departamento Fortalecimiento Institucional (DFI).
- 4c. Instituciones.
- 1c. Ministerio de Hacienda.
- 1c. Dirección de Presupuestos.

Expediente 63129- 2019